



Cerro Sombrero, 13 de septiembre de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 529 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2024, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien solicita elaboración de decreto alcaldicio que regularice traslado asistencial para residente de sector Catalina.
- 2) El correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024, de doña Daniela Pacheco Nahuelpán, quien extiende solicitud para traslado asistencial, con el fin de que usuario dé continuidad a tratamiento médico dental.
- 3) El correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2024, de doña Pamela Mancilla López, DIDECO, quien autoriza y coordina el traslado asistencial.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 02 de enero de 2024, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2024.
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 6) El decreto municipal N°1039, de fecha 05 de diciembre de 2016, referido al Nombramiento de Directora de Desarrollo Comunitario, a doña Pamela Mancilla López.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) EL informe socioeconómico N°43/2024 de Trabajadora Social quién resuelve que corresponde la entrega de ayuda de traslado asistencial.
- 3) La Ordenanza de Entrega de Ayudas Asistenciales N°2, modificación N°4, de fecha 01 de julio de 2024, según DA N°345.
- 4) Que, en la Ordenanza, Título IV, ART. 18, se define el beneficio y se establecen los requisitos para optar a ayuda asistencial, traslado asistencial.

D E C R E T O

1° REGULARÍCESE, apoyo de traslado asistencial desde sector de BRC – Punta Catalina a Cerro Sombrero (ida y vuelta) el día viernes 09 de agosto del presente año, al beneficiario residente, don JOSÉ IVAN GALLARDO GALLARDO, RUN 10.554.541-K. El traslado asistencial lo realizó don Ramón Díaz Vera, en vehículo municipal GYJK-32.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a Administración municipal, DIDECO y Operaciones, PUBLÍQUESE, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

PML/DPN/GAC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WTVTRF-075>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WTVTRF-075>